

Bogotá D.C.

Señor(a):

**ADMINISTRACIÓN**

**EDIFICIO PAYANDE Oficina Administración**

Dirección: AC 145 96 19 / 15; CL 140D 96 18

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 442 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 EXPEDIENTE 1-2017-101709-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 442 del 4 de septiembre de 2020**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; Acto Administrativo que fue objeto de los recursos de reposición y en subsidio de apelación, resueltos mediante Resoluciones Nos. 80 del 05 de marzo del 2021 y 1912 del 27 de agosto de 2021, respectivamente, quedando debidamente ejecutoriado el día Catorce (14) de septiembre de 2021, cuya orden de hacer corresponde a:

**"ARTICULO SEGUNDO :** *Requerir a la sociedad Enajenadora DEEB ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit: 860.055.506-1, representada legalmente por el señor RICARDO ANTONIO DEEB PAEZ (o quien haga sus veces), para que dentro del término de **SEIS (6) meses** (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del EDIFICIO PAYANDE- PROPIEDAD HORIZONTAL, , consistentes en: "1. FILTRACIONES; 3.1 FISURAS EN PLACA DE PRIMER PISO Y 3.2 FISURAS EN PLACA DE SOTANO", ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves, conforme se evidencia en los Informes de Verificación de Hechos No. 19-331 del 9 de abril de 2019 (folios 282-286), Informe de Verificación No. 19-1421 del 12 de diciembre de 2019 (folios 414-415). Lo anterior, en el evento de que dicho hecho no haya sido subsanado de forma total y definitiva al momento de la expedición de la presente Resolución.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Ordenar a la sociedad Enajenadora DEEB ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit: 860.055.506-1, representada legalmente por el señor RICARDO ANTONIO DEEB PAEZ (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos".*

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección** en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación **si la enajenadora DEEB ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT. 860.055.506-1 representada legalmente por el señor RICARDO ANTONIO DEEB



## SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2023-38459**

Fecha: 12/05/2023 10:51:58 AM Folios: 1  
Anexos: 0  
Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO  
ORDEN RESOLUCION 442 DEL 4 DE  
SEPTIEMBRE DEL  
Destino: EDIFICIO PAYANDE  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.ICDV

PAEZ (o quien haga sus veces), **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la orden de hacer, de no haberlas ejecutado, así deberá manifestarlo;** esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

En caso de que se imposibilite la verificación del estado del cumplimiento de la orden, la misma se dará por culminada.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**MILENA INES GUEVARA TRIANA**  
**SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LUIS ALFREDO AGUDELO FLÓREZ

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA